



EN LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL. CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las once horas del día martes veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.

Vista la petición de información por medio de Sistema de Gobierno abierto con fecha 14 de febrero de 2019, en virtud del cual el señor ~~Agiljaikalkañoñña~~ con Documento Único de Identidad número ~~hajakadal~~ mediante el cual solicita información atinente a la participación que tiene la AAC en el proyecto de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico con especialidad, en el presupuesto de ejecución de dicha obra; de donde proviene los fondos; cual es o será el control que tendrá la AAC sobre este proyecto; así como la descripción completa de lo que comprende dicho proyecto, esta Oficina de Información y Respuesta hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) RELACIÓN DE LOS HECHOS Y EVALUACIONES REALIZADAS:

La participación que tiene la AAC en el proyecto de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico con especialidad, en el presupuesto de ejecución de dicha obra; de donde proviene los fondos; cual es o será el control que tendrá la AAC sobre este proyecto; así como la descripción completa de lo que comprende dicho proyecto.

Esta Oficina de Información y Respuesta giro la solicitud a la Unidad Administrativa correspondiente, mediante el cual se solicita colaboración para proporcionar a esta oficina lo antes detallado.

II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente otorgar al petionario la información solicitada.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR



www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv

Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango

San Salvador, El Salvador, C.A.

Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:

El artículo siete incisos primeros de la LAIP, establece lo siguiente *“Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”*

El artículo nueve de la LAIP manda *“El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”*

Al respecto, el artículo sesenta y uno inciso primero de la LAIP establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.”*

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los artículos: siete incisos primeros, nueve, sesenta y uno inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Aviación Civil; esta Oficina de Información y Respuesta:

RESUELVE:

- 1) Dar trámite conforme a lo dispuesto en la Ley, a la solicitud de información Presentada por el señor ~~hgjKjakkakakka~~ con Documento único de Identidad ~~jakkakak~~.
- 2) Anexar a esta resolución la información proporcionada por la Unidad de Servicios Logísticos de la Sub Dirección Administrativa a fin de dar respuesta al peticionario.
- 3) Se entrega vía correo electrónico la información solicitada relacionada a la participación que tiene la AAC en el proyecto de Técnico de Mantenimiento Aeronáutico con especialidad, en el presupuesto de ejecución de dicha obra; de donde proviene los fondos; cual es o será el control que tendrá la AAC sobre este proyecto; así como la descripción completa de lo que comprende dicho proyecto proporcionada vía memorándum número SDA- RL-WD-040-INT-2019 de Sub Dirección Administrativa de AAC, el cual se anexa a esta resolución.
- 4) Notificar vía electrónica una versión del original de la presente resolución.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv

Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango

San Salvador, El Salvador, C.A.

Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

5) Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución. NOTIFIQUESE



LICDA. MAGDALENA IOSABETH ALVAREZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

REF: AAC-OIR-0013-2019-RES

Elaborado por: MA